



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01946

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada judicial de la parte demandante abogada Catalina Rios Gómez, solicitud que, no es procedente por cuanto mediante auto proferido el 20 de enero de 2022, notificado y publicado en estados electrónicos del 21 de enero de la misma anualidad, se emitió respuesta a la misma petición:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01946-00

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada de la parte demandante, solicitud que no es procedente por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 11 de febrero de 2021, razón por la cual se requiere a las partes para que la aporten de forma actualizada, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta al momento de efectuar la liquidación del crédito las retenciones realizadas a la parte demandada, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://ethcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXqeNe6b20tBt2ENNqI3s8lBcDOVB26iFhTRdIHzt_0btQ?e=nDlvpH

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

009

10

Por lo expuesto, se conmina a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, a revisar de manera correcta las actuaciones impartidas en la Litis, a fin de evitar congestión judicial.

Se pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, a fin de sean tenidas en cuenta al momento de liquidar el crédito:

[33RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

071

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581901e2417f2fa8a513717f61182aa43f20546d76e200ad6bdf1da7592ba47d**

Documento generado en 29/04/2022 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>